

realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Finca N.1.— Urbana: Número Tres. La vivienda o piso primero derecha, letra A), que forma parte de la casa sita en la ciudad de Logroño, en la calle Escuelas Pías número 7. Consta de cocina-comedor, tres habitaciones, baño y balcón a Escuelas Pías. Ocupa una superficie útil de sesenta y un metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Norte, patio de luces sobre pabellón de Bodegas Reiner S.A.; Este, casa número 9 de Escuelas Pías; Sur, con dicha calle y Oeste, Piso izquierda de la misma planta, caja de escalera y patio de luces. Este vivienda es del tipo G). Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del diez enteros y sesenta y seis céntimos por ciento. Inscrita en el Folio 15, Tomo 962, Libro 962, Finca número 2.688.— Importe de la tasación, según dictamen pericial: 5.000.000.- pesetas. Cargas preferentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España cuya anotación practicada en garantía de un préstamo de 230.000.- ptas de principal, intereses y 26.500.- ptas de Costas, cuya existencia no ha sido confirmada por la citada Entidad Financiera. Importe líquido tipo para la subasta: 4.743.500.- ptas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Finca N.1.— Cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil quinientas pesetas (4.743.500.- ptas.).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia dentro su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, Certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de Propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, a 4 de Junio de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S. Jesús Irigoyen San Martín.

*Subasta de bienes inmuebles*

V.A.554

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Abundio Angel Martinez del Pozo, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados al deudor Abundio Angel Martinez del Pozo, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Julio de 1991, a las 9 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la C/ Sagasta, número 2 de Logroño, y observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Finca N.1.— Quinta parte indivisa de la casa con terreno adherido destinado a huerta en la calle Cantón número 85, de Villar de Torre. Mide la parte edificada 110 m2. y la huerta 342 m2. Inscrita al Tomo 785, Libro 15, Folio 52, Finca número 1.901. Tasada esta quinta parte en doscientas mil pesetas.

Finca N.2.— Mitad indivisa de un pajar en la calle Alta número 42 del mismo Municipio, de 84 m2. Inscrito en el Tomo 785, Libro 15, Folio 54. Finca número 1.903. Tasada esta mitad en cincuenta mil pesetas.

Finca N.3.— Cuarta parte indivisa de un solar en la calle Comino de Morilla número 9 del mismo Municipio, de 70,80 m2. Inscrita al Tomo 785, Libro 15, Folio 55, Finca N. 1.030. Tasada esta cuarta parte en sesenta y dos mil quinientas pesetas. Estas Fincas se hallan libres de Cargas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Finca N.1.— Doscientas mil pesetas (200.000.- ptas.).

Finca N.2.— Cincuenta mil pesetas (50.000.- ptas.).

Finca N.3.— Sesenta y dos mil quinientas pesetas (62.500.- ptas.).

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia dentro su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, Certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que a falta del título de Propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de Recaudación citado.

9.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, a 4 de Junio de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S. Jesús Irigoyen San Martín.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106